

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA



RESOLUCIÓN NÚMERO 002 DE 2026
(21 DE Agosto DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA – *Convenios o contratos interadministrativos* PARA CONTRATAR La prestación del servicio de soporte logístico para el desarrollo del Taller de Alineación Estratégica de la Fuerza Aeroespacial Colombiana 2026, que incluye alojamiento, alimentación, cafetería y servicios conexos para los funcionarios participantes de la actividad.

DIRECTOR LOGISTICA DE LOS SERVICIOS

En uso de las facultades que le han sido conferidas en el Título II de la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y las que la modifiquen adicionen o complementen, y conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial No. 4213 del 13 de octubre de 2023 “Por la cual se modifica la Resolución 4130 de 2022, que “expide el Manual de Contratación y de Convenios” y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, de conformidad con la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 de 2022, y las que la modifiquen, adicionen o complementen, es facultad de la Ordenación del Gasto expedir los actos administrativos necesarios con ocasión de la actuación precontractual y contractual hasta la liquidación de los contratos.

SEGUNDO: Que el Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana, está interesado en contratar **La prestación del servicio de soporte logístico para el desarrollo del Taller de Alineación Estratégica de la Fuerza Aeroespacial Colombiana 2026, que incluye alojamiento, alimentación, cafetería y servicios conexos para los funcionarios participantes de la actividad.**

TERCERO: Que el Estado social de derecho colombiano en su Constitución Política establece en su artículo 217 que “*La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aeroespacial Colombiana. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional*”, con el objetivo de defender su soberanía, el goce, garantía y protección efectiva de los derechos humanos de su población, en correspondencia con las convenciones y declaraciones internacionales.

CUARTO: Que de igual forma, la Fuerza Aeroespacial Colombiana, debe ajustarse a los parámetros del estatuto de la contratación estatal y especialmente a los principios de la Ley 80 de 1993, artículo 3 que establece que “(...) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades estatales **BUSCAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES, LA CONTINUA Y EFICIENTE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS y la EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS E INTERÉS DE LOS ADMINISTRADOS** (...)”, ratificado por el artículo 25, numeral 3, ibidem.

QUINTO: Que, en cumplimiento de los anteriores preceptos, el Gerente de Proyecto, plasmó su necesidad en el estudio previo del presente, cuyo objeto es **La prestación del servicio**

de soporte logístico para el desarrollo del Taller de Alineación Estratégica de la Fuerza Aeroespacial Colombiana 2026, que incluye alojamiento, alimentación, cafetería y servicios conexos para los funcionarios participantes de la actividad. en los siguientes términos:

La planificación estratégica es comprendida como un pilar fundamental en la administración pública, ya que permite estructurar objetivos institucionales a mediano y largo plazo, asegurando la optimización de los recursos y la alineación de los procesos organizacionales con los propósitos misionales. Su implementación en el ámbito estatal contribuye a fortalecer la capacidad de respuesta ante cambios en el entorno y a garantizar la continuidad de las políticas públicas, promoviendo la eficiencia y la transparencia en la gestión gubernamental.

En este contexto, la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC) ha adoptado diversos sistemas de gestión alineados con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), promovido por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP). Este modelo busca mejorar el desempeño institucional a través de estrategias que permitan la integración de procesos, la simplificación administrativa y el fortalecimiento de la toma de decisiones con base en información confiable.

La Subjefatura Estado Mayor Estrategia y Planeación (SEMEP) es responsable del direccionamiento estratégico de la Institución, abarcando el diseño, seguimiento y evaluación de políticas, compromisos y necesidades institucionales. Dentro de esta estructura, el Departamento Estratégico y Gestión Pública (DEGEP) lidera la implementación de los lineamientos del MIPG, asegurando su correcta adopción en todas las Unidades Militares Aéreas (UMA).

Dado que la efectividad de la planificación estratégica depende de la adecuada difusión e integración de sus niveles, principios y metodologías, resulta fundamental llevar a cabo el Taller de Alineación Estratégica de la FAC 2026, concebido como un espacio de formación, articulación y actualización para el personal que cumple con funciones de planeación en cada uno de los procesos de la Fuerza.

En este contexto, y en cumplimiento de la política de austeridad del gasto, se propone la realización del taller en un ambiente que cuente con servicios integrales de alojamiento, alimentación, cafetería y demás facilidades conexas para los funcionarios participantes.

Esta modalidad permite optimizar recursos al reducir el impacto económico por concepto de viáticos completos, evitar la contratación fragmentada de servicios (como el alquiler de auditorios universitarios) y minimizar el despliegue logístico y operativo que implicaría la gestión de seguridad individualizada para cada asistente.

Este evento tiene como finalidad consolidar una visión integral y coherente de la planeación institucional, facilitando la alineación de estrategias y la adopción de mejores prácticas en la gestión de los procesos organizacionales.

Por otra parte, el desarrollo del taller responde a la necesidad de fortalecer las competencias técnicas y directivas del talento humano, mitigando los efectos de la rotación de personal dentro de la FAC y asegurando la continuidad de la gestión estratégica. En consonancia con el Decreto 0199 de 2024 en su artículo 6, que enfatiza la virtualización de eventos institucionales, se justifica la modalidad presencial del taller en virtud de la limitada efectividad de estrategias de capacitación virtual implementadas en años anteriores. La dispersión de lineamientos y el incremento de hallazgos en el proceso de Direccionamiento Estratégico han evidenciado la necesidad de espacios presenciales para garantizar una asimilación efectiva del conocimiento.

En complemento, resulta pertinente enfatizar que la elección de la modalidad presencial como entorno de aprendizaje, articulación interinstitucional e intercambio estratégico responde a una visión institucional fundamentada en la evidencia, orientada a maximizar los

beneficios derivados de espacios colaborativos de alto nivel como el Taller de Alineación Estratégica de la FAC 2026.

La presencialidad, más allá de una simple preferencia logística, se consolida como un medio eficaz para promover la interacción directa entre actores institucionales, estimular el pensamiento crítico colectivo y garantizar la apropiación activa de contenidos técnicos y metodológicos, esenciales para el fortalecimiento de las capacidades en gestión pública y sistemas de calidad.

En ese contexto, resulta ilustrativo el estudio “Enseñanza presencial vs. virtual en el ámbito universitario” desarrollado por Medina-Morón y Alfaro-Cázares, cuyos hallazgos evidencian que los participantes tienden a favorecer la modalidad presencial en aquellas actividades que demandan análisis profundo, retroalimentación inmediata e intercambio fluido con los facilitadores. Si bien la investigación se centra en el contexto académico, su aplicabilidad se extiende naturalmente a entornos institucionales de participación como el presente taller, que requiere apertura al diálogo, construcción conjunta de estrategias y apropiación de metodologías orientadas a la mejora continua.

La modalidad virtual, por el contrario, suele ser percibida como más pasiva, atomizada y limitada en lo que respecta a la construcción colaborativa del conocimiento y a la consolidación de vínculos interinstitucionales. En eventos estratégicos como el Taller de Alineación Estratégica de la FAC 2026, donde confluyen representantes de diversas dependencias con miras a alinear objetivos, fortalecer redes y compartir buenas prácticas, la presencialidad permite generar confianza, interpretar matices comunicativos, realizar ajustes en tiempo real y estimular dinámicas sinérgicas que difícilmente se replican en esquemas remotos.

Así, la adopción de la modalidad presencial se configura como una estrategia institucional, la cual facilita no solo el intercambio técnico, sino también el reconocimiento mutuo, la activación de capacidades estratégicas colectivas y el fortalecimiento del tejido institucional a través del contacto humano directo, ingrediente esencial para la formulación colectiva de soluciones aplicables y sostenibles.

Con base en criterios operativos, logísticos, pedagógicos y de seguridad institucional, el desplazamiento del personal al municipio de Paipa (Boyacá) ha sido definido como una decisión estratégica que favorece el éxito integral del taller. A continuación, se detallan los principales argumentos que sustentan esta elección:

- El Club Militar, sede Sochagota, brinda un ambiente natural y controlado, alejado del ruido urbano y de las dinámicas operativas cotidianas de las Unidades Militares Aéreas.
- Esta desconexión temporal de las responsabilidades diarias permite una mayor inmersión en los contenidos, facilitando procesos de reflexión, análisis y apropiación de los lineamientos estratégicos.
- La concentración del personal en un entorno cerrado promueve la interacción constante entre los participantes, facilitando el intercambio de ideas, experiencias y aprendizajes.
- Se fortalecen los lazos interpersonales y profesionales, mejorando el sentido de pertenencia y la cultura institucional.
- El sitio seleccionado cuenta con medidas de seguridad física y control de accesos, lo que reduce riesgos asociados a desplazamientos dispersos o a la realización del evento en zonas de alto flujo urbano.
- La planificación logística centralizada facilita el manejo de contingencias, atención médica o requerimientos específicos durante la jornada.
- La permanencia continua del personal en el lugar del evento permite una agenda intensiva y sin interrupciones.
- Se evita el desgaste por traslados diarios, lo cual maximiza la eficiencia del tiempo dedicado a los objetivos pedagógicos.

- Paipa es reconocido como un nodo de eventos de alto nivel, lo que visibiliza el compromiso institucional con procesos formativos de excelencia.

SEXTO: Coherente con la necesidad, el gerente del proyecto y el personal integrante del Comité Estructurador Jurídico, Técnico y Económico, mediante ACTA VERIFICACIÓN DOCUMENTOS OFERENTE SELECCIONADO – CONTRATACIÓN DIRECTA de fecha 20 de agosto del 2026, procedió a analizar la cotización presentada por empresa Club Militar, sucursal Paipa - Sochagota, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos para la presentación del servicio a contratar, además de verificar la procedencia de la causal de contratación directa bajo lo dispuesto en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015

SÉPTIMO: Que el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015, establece que procede la contratación directa bajo la causal de contratos interadministrativos cuando:

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

OCTAVO: En ese sentido, al presente proceso aplica la causal establecida en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015

La Fuerza Aeroespacial Colombiana – FAC requiere contratar los servicios integrales de alojamiento, alimentación, cafetería o refrigerios, espacios para reuniones y trabajo colaborativo, así como los demás servicios conexos requeridos para la realización del Taller de Alineación Estratégica FAC 2026, en la sede Sochagota del Club Militar, ubicada en Paipa.

La actividad requiere que los participantes cuenten, en una misma sede y durante las fechas establecidas por la programación institucional, con condiciones adecuadas de hospedaje, alimentación, reuniones, conectividad, atención logística y operación de los servicios conexos. La integralidad de estos servicios es necesaria para asegurar la asistencia y permanencia de los participantes, la continuidad de la agenda institucional y el desarrollo ordenado, seguro y oportuno del Taller.

La contratación directa mediante contrato interadministrativo se encuentra prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Esta causal procede cuando las obligaciones a cargo de la entidad ejecutora se relacionan directamente con su objeto, funciones o actividades autorizadas en la ley o en sus reglamentos.

En el presente caso, la FAC verificó la calidad de entidad estatal del Club Militar, su capacidad jurídica para contratar, la representación legal correspondiente y la relación directa entre sus actividades institucionales autorizadas y las prestaciones requeridas para el Taller de Alineación Estratégica FAC 2026.

El objeto a contratar comprende servicios de alojamiento, alimentación, cafetería, uso de instalaciones para reuniones y eventos institucionales, y servicios logísticos conexos. Estas prestaciones guardan relación directa con las actividades que el Club Militar desarrolla a través de su infraestructura y organización institucional.

El Decreto 4018 de 2008, norma que modificó la estructura del Club Militar, atribuye a su Subdirección General la función de administrar los recursos físicos, humanos, económicos, informáticos y financieros de la sede principal y las sedes campestres, así como dirigir las actividades sociales, administrativas y financieras de la entidad. Asimismo, faculta a su Dirección General para organizar, dirigir y controlar las actividades institucionales, administrar los bienes y fondos de la entidad y suscribir los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.

De acuerdo con los soportes aportados y verificados en la etapa de planeación, el Club Militar acredita que la sede Sochagota cuenta con la infraestructura, disponibilidad y capacidad operativa para prestar directamente los servicios requeridos: alojamiento, alimentación, cafetería o refrigerios, salones o espacios para reuniones institucionales, apoyo logístico y demás servicios conexos. Tales prestaciones se desarrollan dentro de las actividades propias de administración y operación de sus sedes campestres y de sus servicios institucionales, y no corresponden a una actividad ajena o accesoria a su función.

En consecuencia, existe una relación objetiva, material y directa entre: (i) las actividades institucionales autorizadas al Club Militar; (ii) la administración y operación de su sede Sochagota; y (iii) las obligaciones que asumirá frente a la FAC. Esta correspondencia satisface el presupuesto exigido para la causal interadministrativa, sin perjuicio de que el expediente conserve los documentos que acreditan la capacidad y disponibilidad efectivas para las fechas del Taller.

La contratación con el Club Militar – sede Sochagota permite disponer integralmente, en un mismo lugar, de los servicios requeridos para el Taller, evitando la dispersión operativa derivada de contratar de manera independiente alojamiento, alimentación, espacios de reunión, cafetería y logística. Esta integración facilita la coordinación, el control de la ejecución, la atención de los participantes y el cumplimiento de la agenda institucional.

La conveniencia de la contratación se respalda adicionalmente en la disponibilidad certificada de la sede, la capacidad acreditada para atender el número de participantes y los servicios requeridos, y el análisis económico incorporado en los estudios previos, mediante el cual la FAC verificó la razonabilidad de los precios unitarios y totales ofrecidos frente a las cantidades, especificaciones y condiciones de ejecución definidas.

Los antecedentes contractuales de las vigencias 2024 y 2025 evidencian la recurrencia de la necesidad logística para el desarrollo del Taller de Alineación Estratégica. Estos antecedentes se consideran insumos de planeación para determinar cantidades, especificaciones, condiciones de ejecución y precios de referencia, mas no como fundamento autónomo de la modalidad de selección.

La FAC justifica la contratación directa interadministrativa con el Club Militar – sede Sochagota para la realización del Taller de Alineación Estratégica FAC 2026, por cuanto:

- 1.- El Club Militar tiene la calidad de entidad estatal y cuenta con capacidad jurídica y representación para celebrar el contrato.
- 2.- Las actividades de administración y operación de sus sedes, y la prestación de servicios asociados a alojamiento, alimentación, actividades sociales e institucionales, uso de

instalaciones y servicios conexos, guardan relación directa con el objeto requerido por la FAC.

3.- El Club Militar acreditó la disponibilidad y capacidad técnica, logística y operativa de la sede Sochagota para ejecutar directamente las obligaciones principales del contrato.

4.- La concentración de los servicios en una misma sede satisface la necesidad institucional con criterios de oportunidad, coordinación, eficiencia, economía y control de la ejecución.

5.- La FAC verificó la razonabilidad económica de la contratación mediante el análisis del sector y del valor estimado, y contará con los soportes presupuestales, técnicos, jurídicos y de supervisión exigidos para la adecuada ejecución contractual.

Por las razones expuestas, se configura la causal de contratación directa para contratos interadministrativos prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dado que las obligaciones derivadas del contrato se relacionan directamente con las actividades autorizadas y la capacidad institucional acreditada por el Club Militar

NOVENO: Ahora bien, es importante indicar en este acápite, que la Fuerza Aeroespacial Colombiana cuenta con los recursos para atender las obligaciones que emanan de la presente contratación tal como se evidencia en el CDP 83926 y CPA 2026 - DILOS00139 para la vigencia 2026 y que se encuentran anexos al presente proceso.

DÉCIMO: Que el valor del presupuesto para la contratación será de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$84.797.239,41)**, M/CTE, incluido el valor del IVA y todos los impuestos, retenciones, costos y gastos directos e indirectos que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

DÉCIMO PRIMERO: Que el lugar en el cual se podrán consultar los estudios y documentos previos y demás documentos será a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con lo indicado por Colombia Compra Eficiente acerca de la contratación Directa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR adelantar el proceso de Contratación Directa – *Convenios o contratos interadministrativos* y Justificar la modalidad de contratación directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es **La prestación del servicio de soporte logístico para el desarrollo del Taller de Alineación Estratégica de la Fuerza Aeroespacial Colombiana 2026, que incluye alojamiento, alimentación, cafetería y servicios conexos para los funcionarios participantes de la actividad.**, por valor de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$84.797.239,41)**, incluidos todos los impuestos, gastos y costos directos e indirectos a que haya lugar que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, con la compañía Club Militar, sucursal Paipa – Sochagota.

ARTÍCULO SEGUNDO: JUSTIFICAR la modalidad de Contratación Directa bajo la causal dispuesta en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Forman parte integral del presente acto administrativo los estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal y demás documentos.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

dada en Bogotá D.C., a los veintiluno (21) días del mes de agosto de 2026


TC. JUAN CARLOS REINSTANG
DIRECTOR LOGISTICA DE LOS SERVICIOS
Delegado Contractual

Elaboró: 
CO. LUISA FERNANDA PINEDA DUQUE